

**QUINTAS  
JORNADAS**  
sobre  
**DERECHO Y  
TECNOLOGÍA**

**&**

**DÉCIMO  
SÉPTIMO  
ENCUENTRO**  
IBERO-LATINOAMERICANO SOBRE  
**GOBIERNO ELECTRÓNICO  
E INCLUSIÓN DIGITAL**

*Universidad de Zaragoza 20 y 21 de mayo de 2013*





**Universidad**  
Zaragoza

V Jornadas sobre Derecho y Tecnología  
XVII Encuentro Ibero-Latino-Americano  
sobre Gobierno Electrónico e Inclusión Digital





## ÍNDICE

Programa de las V Jornadas sobre Derecho y Tecnología & XVII Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre Gobierno Electrónico e Inclusión Digital.....	1
Resúmenes de comunicaciones .....	5
Normas de publicación on-line .....	41
Normas de publicación en la LEFIS SERIES.....	43
Modelo de "CONSENT TO PUBLISH AND TRANSFER OF COPYRIGHT FORM" .....	45

Acceso a la Wi-Fi de la Universidad de Zaragoza (wiuz):

Usuario: dertec

Contraseña: lefis



**Universidad**  
Zaragoza

V Jornadas sobre Derecho y Tecnología  
**XVII Encuentro Ibero-Latino-Americano  
sobre Gobierno Electrónico e Inclusión Digital**





*Programa de las*  
**V Jornadas sobre Derecho y Tecnología**  
&  
**XVII Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre**  
**Gobierno electrónico e inclusión digital**

**Zaragoza, 20 y 21 de Mayo 2013**

**Facultad de Derecho. Aula 25**

**Horarios:**

**Día 20**

<b>9:00-9:30</b>	Recogida de Información
<b>11:00-11:15</b>	Coffee break
<b>13:45-15:30</b>	Comida
<b>18:00</b>	Fin de la Jornada

**Día 21**

<b>10:00</b>	Comienzo de Intervenciones
<b>11,00-11.15</b>	Coffee break
<b>12:45</b>	Clausura de las Jornadas





## Participantes y temas:

### Día 20

#### I.- Administración de justicia y manejo de tecnologías avanzadas

9:30-11:00

<b>Cesar Antonio Serbena</b>	Filosofía del Derecho. Universidad Federal del Paraná. Curitiba. Brasil	A computadorização das cortes (justiça eletrônica) no Brazil em uma perspectiva comparada
<b>Francisco de Asís González Campo</b>	Abogado. España	Gobierno de la e-justicia en España: desarrollo normativo de la ley 18/2011 y especial referencia al comité técnico estatal de la administración judicial electrónica.
<b>Maurício Dalri Timm Do Valle</b>	Derecho Tributario. Universidad Federal del Paraná. Curitiba. Brasil	Inteligencia artificial en el derecho aduanero brasileño: la selección fiscal

#### II.- Firma electrónica

11:15-12:45

<b>Pablo Jarne Muñoz</b>	Derecho Mercantil. Facultad de Derecho. Universidad de Zaragoza	Nuevas tecnologías y transparencia en los contratos de distribución comercial
<b>Maurício Dalri Timm Do Valle</b>	Derecho Tributario. Universidad Federal del Paraná. Curitiba. Brasil	Las herramientas electrónicas utilizadas por la administración federal de ingresos públicos (la secretaria da receita federal do Brasil- srf) para optimizar la recaudación y el procedimiento de fiscalización tributaria: un caso de e-governance.
<b>Aurelio Barrio Gallardo</b>	Derecho Civil. Facultad de Derecho. Universidad de Zaragoza	La intervención notarial en la formación del contrato electrónico

#### III.- Gobierno electrónico e inclusión digital

12:45-13:45

<b>Melissa Abramovici Pilotto</b>	Processo Civil. Pontificia Universidad Católica del Paraná. Curitiba. Brasil.	Processo eletrônico e gerenciamento massivo dos processos: uma estratégia questionável na premissa e insatisfatória no resultado.
<b>Patrícia Eliane da Rosa Sardeto</b>	Facultad de Derecho. Universidad Federal de Santa Catarina. Florianópolis. Brasil	Evaluación de los portales de las asambleas legislativas de los estados brasileiros aplicando la metodología multi-criterio de apoyo a la decisión

#### IV.- Gobierno abierto, transparencia y democracia

15:30-16:30

<b>Jose Renato Gaziero Cella</b>	Filosofía del Derecho. Pontificia Universidad Católica del Paraná. Curitiba. Brasil.	Governo aberto e lei brasileira da transparência de dados: resistências culturais
<b>Marlus H. Arns de Oliveira</b>	Pontificia Universidade Católica do Paraná. Curitiba. Brasil	No Brasil, a sanha legislativa alcança o ambiente virtual através da lei Carolina Dieckmann

#### V.- Gobernanza y derechos humanos

16:30-18:00

<b>Ana Gascón Marcén</b>	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Zaragoza.	El derecho a la protección de datos personales en Europa: actualidad y retos.
<b>Patrícia Eliane da Rosa Sardeto</b>	Facultad de Derecho. Univ. Federal de Santa Catarina. Florianópolis. Brasil	Governança corporativa: A (re) personalização do espaço público
<b>Elif Küzeci</b>	Bahcesehir University. Istanbul-Turkey	Democracy, human rights and the Internet in Turkey

### Día 21

#### Las ciudades digitales, aspectos jurídicos

10:00-11:00

<b>Fernando Galindo Ayuda</b>	Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho. Univ. de Zaragoza	Ciudad 2020: aspectos jurídicos
<b>Gemma Geis i Carreras</b>	Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universitat de Girona	Las ciudades digitales y la necesidad de limitar la responsabilidad Patrimonial de la administración

#### Observatorios sobre gobierno electrónico

11:15-11:45

<b>Paloma María Santos</b>	Ingeniería del Conocimiento. Universidad Federal de Santa Catarina. Florianópolis. Brasil	Modelo de evaluación de portales de gobierno a partir de indicadores de democracia electrónica
----------------------------	---	--

#### Aprendizaje y la reforma de Bolonia

11:45-12:45

<b>Jesús Fernando Escanero</b>	Farmacología y Fisiología. Fac. de Medicina. Univ. de Zaragoza	Utilización de los estilos de aprendizaje para la mejora de la calidad
<b>Pilar Lasala Calleja</b>	Métodos estadísticos. Facultad de Ciencias. Univ. de Zaragoza	La adaptación de la docencia universitaria al Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia centrada en el ámbito del derecho

## RESÚMENES DE COMUNICACIONES



---

## **A COMPUTADORIZAÇÃO DAS CORTES (JUSTIÇA ELETRÔNICA) NO BRAZIL EM UMA PERSPECTIVA COMPARADA**

**Prof. Cesar Antonio Serbena**

Investigación posdoctoral en Derecho por la Universidad de Buenos Aires – UBA. Doctor en Derecho del Estado por la UFPR (Universidade Federal do Paraná). Profesor de Teoría del Derecho y de Filosofía del Derecho en los estudios de Graduación, Máster y Doctorado en Derecho de la UFPR. Coordinador general de los grupos de pesquisa e-Justicia (justicia electronica) UFPR e Fundamentos del Derecho. Miembro de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho y de la Asociación Brasileña de Filosofía del Derecho y Sociología del Derecho - ABRAFI. E-mail: cserbena@uol.com.br

## **THE COMPUTERIZATION OF COURTS (eletronic Justice) IN BRAZIL IN A COMPARATIVE PERSPECTIVE**

### **ABSTRACT**

The division between the documental informatics, management informatics and decision-making informatics is well known. This partition was made by Prof. Ricardo GUIBOURG. The first is basically the activity of scanning documents. The first text editors of computers were the tools that generated and received legal documents. The management informatics is not only the elimination of physical documents, but is the computerization of its bureaucratic process. Virtually all organizations, whether large corporations, government offices, notaries and judicial courts reached this stage in Brazil, or they are likely to achieve it. With the computerization of the management of litigation, of the courts and of notaries, virtually the lawyer's and prosecutor's office are incorporated into the process. For a lawyer write a petition into the process, he no longer needs to move up to the forum, he needs just access a computer terminal. The chief secretary also tends to disappear, because with the elimination of the physical process, the whole process management shall be managed by a computer system. In this paper we analyzed, with empirical data, the process of computerization of Judicial Courts in Brazil, compared with the situation of other Judicial Courts around the world.

Keywords: legal informatics, decision-making informatics, international law compared.

## **La informatización de los Tribunales (e-Justice) en Brasil en una perspectiva comparativa**

### **RESUMEN**

La división entre informática documental, informática de gestión e informática decisoria es muy conocida. Esta división fue creada por el profesor Ricardo Guibourg. La primera es básicamente la actividad de la digitalización de documentos. Los primeros editores de texto de computadoras eran las herramientas que se generaban y recibían los documentos legales. La informática de gestión no es sólo la eliminación de documentos físicos, sino es informatizar el proceso burocrático. Prácticamente todas las organizaciones, ya sean grandes empresas, oficinas gubernamentales, los notarios y los tribunales judiciales llegaron a esta etapa en Brasil, o puedan llegar luego. Con la informatización de la gestión del litigio, de los tribunales y de los procesos prácticamente la oficina del juez y del fiscal se incorporan en el proceso. Para un juez escribir una petición dentro del proceso, ya no tiene que ir al foro, simplemente accede a un terminal de ordenador. El secretario-jefe o notario también tiende a desaparecer en la medida que, con la eliminación de los procesos físicos, toda la gestión del proceso se llevará a cabo mediante un sistema informático. En este trabajo se analiza, con datos empíricos, el proceso de informatización de los tribunales judiciales en Brasil, en comparación con la situación de otros sistemas judiciales de otros países.

Palabras clave: justicia electrónica, derecho informático, Derecho comparado.

## **A COMPUTADORIZAÇÃO DAS CORTES (JUSTIÇA ELETRÔNICA) NO BRAZIL EM UMA PERSPECTIVA COMPARADA**

### **RESUMO**

A divisão entre informática documental, informática de gestão e informática decisória é bem conhecida. Esta divisão foi criada pelo Prof. Ricardo GUIBOURG. A primeira é basicamente a atividade de escanear documentos. Os primeiros editores de computadores foram as ferramentas que geravam e recebiam os documentos legais. A informática de gestão não é somente a eliminação dos documentos físicos, mas computadorizar o processo burocrático. Virtualmente todas as organizações, sejam grandes corporações, escritórios governamentais, notários e cortes judiciais alcançaram este estágio no Brasil, ou estão em vias de alcançar. Com a computadorização do gerenciamento dos litígios, das cortes e dos processos, virtualmente o escritório do juiz e do promotor são incorporados ao processo. Para um julgador escrever uma petição dentro do processo, ele não precisa mais deslocar-se ao fórum, basta ele acessar um terminal de computador. O chefe de secretaria também tende a desaparecer, pois com a eliminação do processo físico, todo o manejo do processo será feito por um sistema computacional. No presente artigo analisamos, com dados empíricos, o processo de computadorização das Cortes Judiciais no Brasil, comparadas com a situação de outras cortes judiciais em outros países.

Palavras-clave: justiça eletrônica, informática legal; derecho comparado.

---

**GOBIERNO DE LA E-JUSTICIA EN ESPAÑA: DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY 18/2011 Y ESPECIAL REFERENCIA AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA****1. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL AUTOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS, TITULACIÓN PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO.****Autor: Francisco de Asís González Campo.****Breve presentación curricular:**

**Experiencia profesional:** en la actualidad: **abogado consultor TIC senior**, desde 2010 ha sido Consultor procesal *senior* en la Oficina de Programa EJIS (ESQUEMA JUDICIAL DE INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD) del MINISTERIO DE JUSTICIA<sup>1</sup>, con funciones de dirección y asesoramiento jurídico, en especial en el ámbito del derecho procesal y la administración judicial electrónica y la gestión de actuaciones y proyectos en dicho ámbito; así como en el liderazgo y desarrollo normativo de la Ley 18/2011; desde 2004 a 2010: Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario Judicial sustituto.

**Formación académica:** Doctorando Departamento Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (centrando su investigación en la administración judicial electrónica, el proceso de modernización de la Justicia, las relaciones y afección de las garantías y reformulación del derecho procesal con motivo del uso de las TIC en el ámbito judicial y, en definitiva, el modo jurídico en que ha de implementarse dicho proceso y su relación con el derecho procesal); Máster Oficial en Especialización e Investigación en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; Curso de Derecho Aragonés impartido en la Cátedra Lacruz Berdejo y Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; asistencia a otras jornadas y cursos.

**Publicaciones (CL), ponencias (P) y/o comunicaciones (C) en Jornadas y Congresos nacionales e internacionales:**

- *“E-Justice vs. Administración judicial electrónica: ¿derecho procesal?, teoría y casos”* (FODERTICS 2013) (P).
- *“El documento judicial electrónico: perspectivas a la luz de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia”* (Jornadas IBERSID 2012 “Gestión de la información y documentación judicial: retos y oportunidades”) (C).
- *“Arquitectura de la Administración judicial electrónica: estado actual y perspectivas de futuro”* (XIV Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre Gobierno electrónico e inclusión digital\_2012) (C) (CL)
- *“Inclusión digital ciudadano en Administración judicial electrónica y brecha digital\_igualdad procesal: Ley 18/2011”* (International Congress on Social Diversity, 2012) (C).
- *“Incidencia de las TIC en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: nuevo derecho procesal y garantías afectadas”* (Real Colegio de España en Bolonia, 2012) (P) (CL).
- *“Configuración procesal del Expediente Judicial Electrónico”* (FODERTICS 2012) (P) (CL).
- *“Incidencia del proceso de modernización de la Justicia en las relaciones entre el derecho procesal y el derecho sanitario”* (XVIII Congreso Nacional de Derecho Sanitario, 2011) (C).

---

<sup>1</sup> El contenido y opiniones reflejadas en este trabajo son propias del autor no constituyendo opinión o criterio del Ministerio de Justicia, otros departamentos o Administraciones Públicas o demás integrantes del ámbito del Esquema de Interoperabilidad y Seguridad.

- *“Encrucijada del proceso de modernización de la Administración de Justicia: especial referencia al Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad y al Proyecto de Ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia”* (XI Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre Gobierno electrónico e inclusión digital 2011) (C).

**Colaborador** en <www.hayderecho.com> (blog jurídico del Colegio de Notarios de Madrid).

- **Correo electrónico:**  
<francisco.gcampo@hotmail.com>

## 2. TÍTULO DEL TRABAJO, TEMA SOBRE EL QUE TRATA Y TEXTO DEL RESUMEN.

### Título del trabajo:

Gobierno de la e-Justicia en España: desarrollo normativo de la Ley 18/2011 y especial referencia al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

### Tema:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MANEJO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS.

### Texto del RESUMEN:

La Administración judicial electrónica (AJE) es un fenómeno de reciente configuración en España. Si bien se detectan diversos antecedentes de la misma, no es sino con la promulgación de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia cuando se puede afirmar el inicio de su configuración.

Se trata de un proceso que debe estar dotado de una evolución, hitos, fuentes normativas y principios pues no se trata tan solo de la aplicación de medios informáticos al proceso. Concurren elementos técnicos, organizativos y, en especial, normativos.

Entre éstos destaca todo el desarrollo normativo que la citada Ley requiere para una verdadera implantación de la Administración judicial electrónica.

En el presente trabajo, tras haber mostrado en anteriores ediciones el momento crítico del proceso ante las diversas alternativas jurídicas y técnicas (2011) o los principios básicos configuradores del mismo –arquitectura AJE- (2012), se pretende exponer cómo, por una parte, debe atenderse al debido gobierno de la misma, mediante unos procedimientos y nuevas técnicas de interrelación entre Administraciones y TIC, cómo debe procederse al desarrollo normativo de la norma reguladora –con las dificultades normativas que se detectan, así como, en especial, hacer una especial referencia a un nuevo órgano que, por su relevancia, debe ser objeto de especial estudio: el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

En efecto, dicho órgano, previsto de manera muy genérica en la Ley 18/2011, sin embargo tiene relevantes funciones tanto en la gobernanza de dicho ámbito, como en la configuración del proceso electrónico en España y, en definitiva, en el gobierno –institucional y normativo- de la Administración judicial electrónica en tanto que, tanto por la configuración normativa de dicha Ley como por la especificidad del ámbito judicial, presenta diferencias respecto de los diversos órganos y métodos de gobierno electrónico de la Administración.

Dicha norma tan solo apunta tales cuestiones pero su desarrollo normativo deberá ser certero, siendo de prever la publicación de la normativa objeto de desarrollo citada.

Por ello, en la presente comunicación, se establecerán, , las líneas, principios y retos de futuro que se considera debe acometer dicho órgano para no impedir la efectiva implantación de una Administración judicial electrónica eficiente, eficaz y de calidad como Servicio Público para la satisfacción de un derecho fundamental.

A tal fin, se prevé (i) un planteamiento a modo de breve introducción sobre la cuestión, (ii) la exposición de los nuevos actores/participantes de la Administración de Justicia derivados de dicha normativa –tanto directos como indirectos- y (iii) una especial referencia a los principios configuradores, características y



---

funciones del novedoso Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica así como los principales dificultades o retos que ya se detectan y las alternativas a adoptar.

---

## INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO ADUANERO BRASILEÑO: LA SELECCIÓN FISCAL

### CESAR ANTONIO SERBENA

Investigación posdoctoral en Derecho por la Universidad de Buenos Aires – UBA. Doctor en Derecho del Estado por la UFPR (*Universidade Federal do Paraná*). Profesor de Teoría del Derecho y de Filosofía del Derecho en los estudios de Graduación, Máster y Doctorado en Derecho de la UFPR. Miembro de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho y de la Asociación Brasileña de Filosofía del Derecho y Sociología del Derecho - ABRAFI. E-mail: cserbena@uol.com.br

### \*MAURÍCIO DALRI TIMM DO VALLE

Doctorado en Derecho del Estado por la UFPR. Profesor de Derecho Tributario y de Derecho Procesal Tributario del *Centro Universitário Curitiba* – UNICURITIBA. Profesor-Coordinador del Curso de Especialización en Derecho Tributario y Procesal Tributario y del Curso de Especialización en Derecho Aduanero, ambos del *Centro Universitário Curitiba* – UNICURITIBA. Asociado a la Asociación Brasileña de Filosofía del Derecho y Sociología del Derecho - ABRAFI. Miembro de los Grupos de Investigación Académica en "Fundamentos del Derecho" y en "e-Justicia", ambos orientados por el Profesor Doctor Cesar Antonio Serbena y del Grupo de Investigación Académica en "Derecho Tributario Empresarial", orientado por el Profesor Doctor José Roberto Vieira, ambos del Programa de Posgrado en Derecho de la UFPR. Abogado y consultor tributario. E-mail: mauricio\_do\_valle@hotmail.com.

### ROSALDO TREVISAN

Doctorado en Derecho del Estado por la UFPR. Profesor de Derecho Tributario, Internacional y Aduanero en la Escuela de Administración de Hacienda (ESAF), en la Escuela Judicial Federal (ESMAFE), así como en diversos cursos de postgrado y técnicos/preparatorios. Profesor-Coordinador del Curso de Especialización en Derecho Aduanero (UNICURITIBA). Miembro de Grupos de Investigación Académica en la temática aduanera (UNICAMP) y tributaria (UFPR e UCB). Miembro del Comité redactor del Reglamento Aduanero brasileño y del Grupo Redactor del Código Aduanero del MERCOSUR. Asesor de Modernización Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas. Consultor del Fondo Monetario Internacional en materia tributaria y aduanera. Consejero titular del Tribunal Fiscal brasileño (CARF). E-mail: rosaldotrevisan@hotmail.com.

## INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO ADUANERO BRASILEÑO: LA SELECCIÓN FISCAL

En Brasil, la Aduana está vinculada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (*Secretaria da Receita Federal do Brasil* - RFB, según las siglas en portugués) organismo que hace parte del Ministerio de Hacienda. Las aduanas se encargan de la fiscalización y control de las importaciones y exportaciones, bajo un marco normativo. Para las importaciones, el despacho de aduanas comienza a partir de la fecha en la que se realiza el registro de la declaración de importación (DI), documento electrónico que se incorpora al sistema integrado de comercio exterior (SISCOMEX). Este despacho es el procedimiento que permite verificar la exactitud de los datos declarados por el importador con relación a la mercancía importada, a los documentos presentados y a la legislación. Durante el despacho, se lleva a cabo el reconocimiento aduanero cuyo objetivo, además de identificar al importador y verificar la mercancía, es el de comprobar si son correctas las informaciones proporcionadas sobre su naturaleza, clasificación arancelaria y valor, así como asegurar que cumplen la legislación. Concluido el reconocimiento, la mercancía podrá desaduanarse (liberación). El Reglamento Aduanero de Brasil (Decreto n. 6759/2009) prevé la posibilidad de que, durante la verificación de la mercancía, puedan adoptarse los criterios de selección y muestreo. La RFB se hizo cargo de la organización interna e implantó los denominados "canales de verificación aduanera". Son 4 canales que se distinguen entre ellos por colores y que tienen por base un análisis fiscal fundamentado en

elementos como la regularidad fiscal, habitualidad, capacidad operativa, económico y financiera del importador, ocurrencias que hayan sido verificadas en operaciones realizadas anteriormente por él, naturaleza, tamaño o valor de la importación, valor de los impuestos incidentes durante la importación, tratamiento tributario, origen, procedencia, destino y características de la mercancía. Los canales determinarán desde la liberación automática de la mercancía, sin cualquier tipo de reconocimiento o verificación (canal verde), hasta el examen documental (amarillo), la verificación de la mercancía (rojo) y la aplicación de procedimiento especial de control aduanero que permite la identificación de fraudes (gris). Sin embargo, ante el creciente número de importaciones y el inalterable cuantitativo de funcionarios de Aduana, ¿cómo identificar la importación en la que se debe llevar a cabo la verificación? Para responder a esta pregunta se desarrolló inicialmente el Proyecto Harpia entre la RFB, el Instituto Tecnológico de Aeronáutica (ITA) y la UNICAMP (*Universidade Estadual de Campinas*). El objetivo del proyecto era generar una herramienta que, por medio de algoritmos de inteligencia artificial, promoviera el análisis del "riesgo aduanero", a partir de la selección de criterios y atributos mínimos de descripción de una mercancía. Sucesor del proyecto Harpia, el Sistema de Selección Aduanera por Aprendizaje de Máquina (SISAM) es hoy el principal proyecto destinado a mejorar la selección aduanera, mediante el análisis estadístico / probabilístico de la ocurrencia de infracciones. Se busca de esta forma detectar y reducir fraudes, disminuir el tiempo para liberar una mercancía y los costes generados para la Administración y para la cadena productiva, aumentando la eficacia de la Aduana y el nivel de protección de la sociedad.

## NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA EN LOS CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Autor:

**Nombre:** Pablo Jarne Muñoz

**Titulación:** Licenciado en Derecho y Máster en Especialización e Investigación en Derecho. Actualmente realiza estudios de Doctorado en el ámbito de los contratos de distribución comercial, en el marco de una beca de Formación y Contratación de Personal Investigador.

**Correo electrónico:** pjarnem@unizar.es

Comunicación:

**Título:** Nuevas tecnologías y transparencia en los contratos de distribución comercial.

**Tema:** Firma electrónica

**Resumen:** La presente comunicación se centra en analizar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías en relación con los deberes de transparencia informativa característicos de los contratos de distribución comercial. Esta categoría de contratos se ha caracterizado desde sus inicios por la desigualdad de poder existente entre el cabeza de red y los diversos distribuidores, lo que ha provocado el surgimiento de unos deberes precontractuales intensos, tendentes a tratar de reequilibrar esta situación. La normativa aplicable ha exigido tradicionalmente la forma escrita en relación con este documento o dossier informativo, pero resulta claro que a día de hoy dicha previsión resulta obsoleta.

Pese a que la doctrina y la jurisprudencia de nuestro país han interpretado dicho requisito de un modo bastante laxo, entendiendo comprendido en el mismo la utilización de soportes digitales, resultaría en mi opinión deseable contar con una normativa que regulase de modo expreso la cuestión, desarrollando un régimen jurídico en relación tanto con las características que ha de reunir el propio documento informativo electrónico, como con el proceso a seguir a la hora de suministrar el mismo a los potenciales distribuidores a través de medios digitales.

A lo largo del trabajo, una vez expuesto brevemente el estado actual de la cuestión en nuestro ordenamiento atenderemos principalmente a las ventajas que conlleva la utilización de las nuevas tecnologías para abordar este tipo de exigencias informativas. Del mismo modo, dirigiremos nuestra atención hacia la Amended FTC Franchise Rule, la actual norma americana en materia de información precontractual en franquicia, que aborda de modo expreso la cuestión de las nuevas tecnologías en el sector y que constituye en este sentido una excelente referencia para nuestro análisis.



---

**LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS UTILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (LA SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL DO BRASIL- SRF) PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: UN CASO DE E-GOVERNANCE**

**CESAR ANTONIO SERBENA**

Investigación posdoctoral en Derecho por la Universidad de Buenos Aires – UBA. Doctor en Derecho del Estado por la UFPR (*Universidade Federal do Paraná*). Profesor de Teoría del Derecho y de Filosofía del Derecho en los estudios de Graduación, Máster y Doctorado en Derecho de la UFPR. Miembro de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho y de la Asociación Brasileña de Filosofía del Derecho y Sociología del Derecho - ABRAFI. E-mail: cserbena@uol.com.br

**MAURÍCIO DALRI TIMM DO VALLE**

Doctorado en Derecho del Estado por la UFPR. Profesor de Derecho Tributario y de Derecho Procesal Tributario del *Centro Universitário Curitiba* – UNICURITIBA. Profesor-Coordinador del Curso de Especialización en Derecho Tributario y Procesal Tributario y del Curso de Especialización en Derecho Aduanero, ambos del *Centro Universitário Curitiba* – UNICURITIBA. Asociado a la Asociación Brasileña de Filosofía del Derecho y Sociología del Derecho - ABRAFI. Miembro de los Grupos de Investigación Académica en "Fundamentos del Derecho" y en "e-Justicia", ambos orientados por el Profesor Doctor Cesar Antonio Serbena y del Grupo de Investigación Académica en "Derecho Tributario Empresarial", orientado por el Profesor Doctor José Roberto Vieira, ambos del Programa de Posgrado en Derecho de la UFPR. Abogado y consultor tributario. E-mail: mauricio\_do\_valle@hotmail.com.

**LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS UTILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (LA SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL DO BRASIL- SRF) PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: UN CASO DE E-GOVERNANCE.**

Es posible afirmar que en Brasil la SRF es el organismo del Poder Ejecutivo que más utiliza las herramientas informáticas para la optimización de sus procedimientos y servicios. Empecemos por la utilización de la Infraestructura de Claves Públicas Brasileñas - ICP-Brasil, instituida por la Medida Provisional (MP) 2.200-2/2001, cuyo objetivo es garantizar la autenticidad, la integridad y la validez jurídica de documentos en forma electrónica (DE), la realización de transacciones electrónicas seguras *etc.* Esta MP autoriza, expresamente, la utilización de DE en materia tributaria. Sin embargo, nos parece que el mayor avance, que se ha conseguido hasta el momento, ha sido la creación del Sistema Público de Teneduría de Libros Digital (*Sistema Público de Escrituração Digital*- SPED, según las siglas en portugués), instituido por el Decreto 6.022/2007. Este *sistema*, que engloba las tres esferas de gobierno - Federal, Estatal y Municipal - unifica las actividades de recepción, almacenaje y certificación de libros y documentos relativos a la contabilidad comercial y fiscal de las sociedades empresarias, mediante un flujo único de informaciones de manera computadorizada. Dichos libros y documentos deberán expedirse en forma electrónica, obedeciendo a la MP 2.200-2/2001. Aquí, debemos analizar las bases de datos del SPED: la Teneduría de Libros Contables Digital (*Escrituração Contábil Digital* -ECD, según las siglas en portugués), instituida por la Instrucción Normativa 787/2007, que comprende la versión digital de los libros Diario, Mayor e Inventarios, Balances y Fichas de Asientos de Comprobación, que deberán firmarse digitalmente por medio del e-CNPJ, que es un certificado digital; la Teneduría Fiscal (SPED-Fiscal), que permite la transcripción de las escrituras fiscales en forma digital, como, por ejemplo, la transición del Libro de Cálculo de la Ganancia Real (*Livro de Apuração do Lucro Real* –LALUR según las siglas en portugués) para el e-LALUR; y la Nota Fiscal Electrónica (NF-e), que se genera un archivo en el que constan las informaciones fiscales del negocio jurídico realizado. Por lo tanto ya no se hace necesario la impresión de documentos en papel, ni de espacios para almacenarlos. Ni tampoco que el fiscal de la SRF se desplace hasta la sede de la empresa para realizar los procedimientos de fiscalización. Sin duda estos progresos racionalizan la actividad del

---

Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la gestión tributaria, en la medida en que le permiten que obtenga, en tiempo real, información cuantitativamente abundante y cualitativamente precisa sobre los contribuyentes. El presente estudio busca profundizar en el estudio de estas herramientas, así como investigar cómo sería posible extender su utilización a los demás sectores de la Administración Pública, respetando el derecho al sigilo y a la intimidad de los contribuyentes.

## LA INTERVENCIÓN NOTARIAL EN LA FORMACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

**Aurelio Barrio Gallardo**

*Acr. Profesor Contratado Doctor en UZ y Visiting Research Fellow en ISDC, BIICL y ALSI. Premio Extraordinario de Doctorado, autor de tres monografías, varios artículos y participante en diversos grupos y proyectos de investigación*

abarrio@unizar.es

El progreso tecnológico procedente del mundo anglosajón ha impuesto en el ciberespacio una forma determinada de hacer negocios, sustentada en la credibilidad que proporcionan las entidades de certificación acerca de la autoría de los mensajes que se intercambian en la Red. Con la firma electrónica se importa un modelo próximo al seguro de título norteamericano, donde se desconoce el instrumento público, y cuyo traslado a los países continentales no siempre casa bien con las presupuestos del notariado latino, en el que la fe pública es consustancial a la seguridad jurídica preventiva. Fruto de este choque entre culturas jurídicas son algunas disfunciones que no terminan de convencer al legislador para sancionar sin reservas el principio de equivalencia funcional.

La Ley 24/2001 acercó el mundo virtual al notariado introduciendo el documento público electrónico mediante el art. 17 Bis Lnot. Hoy todos los notarios cuentan con una firma electrónica para la expedición de copias aunque con limitaciones en su validez y eficacia respecto de sus homólogas *per cartam*. Se pueden crear documentos públicos electrónicos, es cierto pero sólo de segundo orden; reproducciones de una matriz que sigue custodiada, al modo tradicional, en el protocolo notarial. Esta posibilidad queda todavía vedada a los originales, que se conservan en papel por temor a la rotura de claves, la vigencia limitada de los certificados o el riesgo de sufrir una suplantación de identidad.

El soporte electrónico no alcanza, por tanto, al documento notarial por antonomasia, que recoge el cruce de voluntades destinado a la perfección del contrato electrónico: la escritura pública. La desconfianza del legislador, ora hacia el estado actual de la técnica, ora hacia la incorporación de un elemento foráneo que pertenece a un sistema jurídico extraño, se evidencia en el art. 23.4 LSSICE que excluye de su ámbito de aplicación no todos los contratos solemnes, pero sí los que deban obrar en escritura pública o requieran intervención notarial o registral. A su vez, la DT11<sup>a</sup> Lnot aplaza *sine die* la entrada en vigor de la ansiada escritura pública digital hasta que los avances tecnológicos lleguen a hacerla posible.

Cabe entonces preguntarse: ¿Es el medio telemático apto para un intercambio seguro de la oferta y la aceptación? ¿Puede desempeñarse la función notarial sin desdoro para la seguridad jurídica en este nuevo universo virtual? ¿Es posible que la contratación electrónica se beneficie de las ventajas que acompañan al instrumento público sin quedar desnaturalizada? ¿Cómo se lleva a cabo la autorización de un único instrumento negocial si la simultaneidad física, propia de la unidad de acto, se halla por definición ausente en la formación de un contrato *on-line*? ¿Acaso será alguna vez posible dar el salto hacia la escritura pública digital sin caer al vacío?

---

\* El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación “La formación del contrato: desde la negociación a la perfección del contrato” (DER 2001-23056), del que es Investigadora Responsable la Dra. María Ángeles Parra Lucán, Catedrática de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza.





## PROCESSO ELETRÔNICO E GERÊNCIAMENTO MASSIVO DOS PROCESSOS: UMA ESTRATÉGIA QUESTIONÁVEL NA PREMISSA E INSATISFATÓRIA NO RESULTADO

**Melissa Abramovici Pilotto**, Mestranda em Direito Empresarial e Cidadania no Centro Universitário Curitiba – UNICURITIBA, Especialista em Processo Civil pela Pontifícia Universidade Católica do Paraná, Graduada pela mesma Instituição, Professora de Processo Civil na graduação e pós-graduação e advogada.

Uma questão premonitória, quando se trata da crise judiciária, consiste nas sucessivas tentativas de diminuição da crescente crise numérica de processos. O processo eletrônico é uma extraordinária ferramenta dos tão aguardados avanços da administração da justiça. A Lei 11.419/2006, por exemplo, trouxe relevantes aberturas para a incorporação efetiva da tecnologia no instrumento do processo, dando contornos bem diferentes dos concebidos pela escrituração do papel. Contudo, o que se percebe é que o processo eletrônico não atendeu ao gerenciamento massivos dos processos. Ao tentar acompanhar esse crescimento vertiginoso de demanda, o Judiciário foi sendo induzido a empregar uma política de perfil quantitativo e adotar técnicas de manejo processual que priorizam a padronização de respostas e a celeridade a qualquer custo. Tais estratégias, embora possam, em números absolutos, induzir uma redução no estoque de processos, todavia, não solucionam *ex radice* a questão judiciária, justamente por deixarem em aberto a causa eficiente, por modo que, ao fim e ao cabo, tais técnicas representam tentativas de administrar ou até mesmo de eliminar processos, antes de lidar com eles, técnica e eficazmente, de modo a preservar os princípios retores do devido processo legal.



## EVALUACIÓN DE LOS PORTALES DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LOS ESTADOS BRASILEÑOS APLICANDO LA METODOLOGÍA MULTI-CRITERIO DE APOYO A LA DECISIÓN

Patrícia Eliane da Rosa Sardeto<sup>1</sup>, Francieli Lorenski<sup>2</sup>, Mariana Mezzaroba<sup>3</sup>, Valter Moura do Carmo<sup>4</sup>, Egon Sewald Junior<sup>5</sup>, Aires José Rover<sup>6</sup>.

### Resumen

El poder legislativo es uno de los poderes que compone la República Federativa del Brasil y tiene como principal papel el de representar a los ciudadanos, discutiendo y elaborando leyes de modo a garantizar el estado de derecho. En el nivel de los estados, el poder legislativo se encuentra en la forma unicameral, a través de las Asambleas legislativas. Como órgano representativo y con el crecimiento de la comunicación existente con el avance de la Tecnología de la Información y Comunicación - TIC, sus portales pasan a ser un punto importante de interacción entre las Asambleas legislativas, ciudadanos y empresas. El presente artículo busca hacer una evaluación de los portales de las Asambleas Legislativas de Brasil utilizando como criterios la Ley de Acceso a Información y la Cartilla de Usabilidad para portales y sitios proporcionadas por el Gobierno Federal. La investigación trae aspectos relevantes del Poder Legislativo y presenta un estudio teórico sobre el Gobierno Electrónico. Los cuestionarios fueron aplicados por los autores recolectando datos cuantitativamente y cualitativamente y, con base en la Metodología Multi-criterio de apoyo a la Decisión, fueron descritos pesos e indicadores para establecer una evaluación global, estableciendo un ranking y posibilitando una comparación entre los mismos. Los resultados apuntan la deficiencia de la mayoría de los portales en relación a temas básicos propuestos en las directrices para el Gobierno Electrónico.

<sup>1</sup> Maestría en Derecho y estudiante del doctorado en Derecho. UFSC. [patriciasardeto@gmail.com](mailto:patriciasardeto@gmail.com)

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho. UFSC. E-mail: [francieli.lorenski@gmail.com](mailto:francieli.lorenski@gmail.com)

<sup>3</sup> Estudiante de Maestría en Ingeniería y Gestión del Conocimiento. EGC/UFSC. E-mail: [marianamezzaroba@yahoo.com.br](mailto:marianamezzaroba@yahoo.com.br)

<sup>4</sup> Maestría en Derecho y estudiante del doctorado en Derecho. Becario del proyecto CNJ Académico/CAPES. USFC. E-mail: [valtermouracarmo@yahoo.com.br](mailto:valtermouracarmo@yahoo.com.br)

<sup>5</sup> Magister y estudiante de doctorado en Ingeniería y Gestión del Conocimiento. EGC/UFSC. [egonsi@gmail.com](mailto:egonsi@gmail.com)

<sup>6</sup> Doctor en Derecho. UFSC. E-mail: [aires.rover@gmail.com](mailto:aires.rover@gmail.com)



## GOVERNO ABERTO E LEI BRASILEIRA DA TRANSPARÊNCIA DE DADOS: RESISTÊNCIAS CULTURAIS

José Renato Gaziero Cella<sup>1</sup>

### RESUMO

A Lei Complementar nº 131, de 27 de maio de 2009 permitiu que se iniciasse, no Brasil, a implementação, em todas as esferas da federação (União Federal, Estados, Distrito Federal e Municípios), dos ideais de transparência caracterizadores do que atualmente se entende por Governo Aberto, que tem por diretriz a gestão pública pela qual as organizações governamentais devem tornar seus dados disponíveis para promover transparência e permitir a prestação de contas à sociedade. Nesse contexto, governança é definida, em consonância com o entendimento da Organização das Nações Unidas - ONU, como a forma com que um coletivo de atores estabelece e controla as regras que regulam suas interações. Quando os atores são a sociedade e os agentes públicos, a governança é pública e determina as decisões e as ações públicas, de modo a preservar os valores de sua sociedade. Quanto ao conceito de Governança de Dados, tem-se que se trata de um conjunto de processos, políticas, padrões, estruturas e tecnologias para gerenciar e assegurar disponibilidade, acessibilidade, qualidade, consistência, auditabilidade e segurança nos dados de uma organização. A partir desses conceitos a presente comunicação pretende apresentar os problemas decorrentes da implementação da Lei Brasileira da Transparência, haja vista as matrizes culturais obscurantista e autoritária que caracterizam a organização política brasileira.

**Palavras-Chave:** Governo Aberto; Lei brasileira da transparência; Dificuldades culturais de implementação.

---

<sup>1</sup> Doutor em Filosofia e Teoria do Direito pela Universidade Federal de Santa Catarina - UFSC; Mestre em Direito do Estado pela Universidade Federal do Paraná - UFPR; Professor da Pontifícia Universidade Católica do Paraná e do IMED.



## NO BRASIL, A SANHA LEGISLATIVA ALCANÇA O AMBIENTE VIRTUAL ATRAVÉS DA LEI CAROLINA DIECKMANN

Marlus H. Arns de Oliveira<sup>1</sup>

### RESUMO

No cenário jurídico brasileiro tornou-se prática cotidiana a edição de leis após a ocorrência de fatos “tipificados” pela mídia como graves. Infelizmente, em dezembro de 2012, tal medida gerou efeitos também na seara dos denominados crimes de informática.

A Lei 12737/12, que entrou em vigor em abril de 2013, tipificou crimes cometidos pela internet. Numa primeira análise trouxe crimes supostamente não previstos no código penal, tratando de roubo de senhas e de conteúdo de emails. Tudo devido a suposta invasão de computador sofrida por famosa atriz brasileira, que acabou dando nome a lei – Carolina Dieckmann, ao sustentar que teria sido vítima de furto de imagens íntimas que geraram comoção midiática.

Ocorre que, como na maioria dos casos de leis aprovadas de afogadilho, não seria necessário legislação específica para esta questão, sendo suficiente mera atualização doutrinária e jurisprudencial de conteúdo já previsto no código penal e tratando dos meios de comunicação da época de sua publicação (cartas e telex, a título de exemplo)

A vivência prática nestes primeiros dias de validade da lei tem gerado inúmeras dúvidas e muito mais incertezas do que efetivos passos concretos na vedação e investigação de crimes praticados pela internet.

Em apertada síntese, a lei é redundante e resultou na duplicidade da tipificação de crimes, passando a co-existirem crimes de furto e de furto pela internet; de racismo e de racismo pela internet, e assim sucessivamente.

Num país com imensa dificuldade de aprovar o denominado marco civil da internet, passamos a ter condutas criminais praticadas pela internet mas ainda não possuímos sequer os conceitos e regras gerais de convivência no ambiente virtual.

Destaque-se que, ao menos, a lei definiu a clara necessidade da existência da violação de mecanismos de proteção do conteúdo virtual, vale dizer, se o usuário não possuía sistema de proteção ou se o possuía e este não sofreu violação, não pode-se falar na existência de crime.

Assistimos, portanto, mais um passo na sanha legislativa de punição estatal que vem violando o sistema de direitos humanos sistematicamente.

**Palabras-Chave:** Lei Brasileira de crimes na internet – Direitos Humanos – Governo Aberto

---

<sup>1</sup> Mestre e Doutorando em Direito Econômico e Social pela Pontifícia Universidade Católica do Paraná. Professor de cursos de pós graduação (Centro de Estudos Jurídicos Prof. Luiz Carlos, Academia Brasileira de Direito Constitucional e UNINTER)





## EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EUROPA: ACTUALIDAD Y RETOS

Ana Gascón Marcén, Doctora en Derecho, Profesora Asociada de Derecho internacional público de la Universidad de Zaragoza

Su labor investigadora se ha centrado en la protección de los Derechos Humanos tanto por el Consejo de Europa como por la Unión Europea. Prueba de ello son su libro sobre “El Consejo de Europa en la encrucijada” y varios artículos y comunicaciones a congresos.

### El Derecho a la protección de datos personales en Europa: actualidad y retos

Las nuevas tecnologías y sobre todo el extendido uso de Internet han hecho surgir nuevas amenazas a los derechos fundamentales a través del almacenamiento y tratamiento de los datos personales por terceros. En este sentido, existe una nutrida jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que pone en relación la protección de datos con el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos relativo al derecho al respeto de la vida privada. Siguiendo esta estela, la más reciente y moderna Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra su artículo 8 a la protección de datos de carácter personal. En él se establece que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan y que éstos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Además, se regula que toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.

Esto ha dado pie a que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tenga que enfrentarse cada día a más cuestiones prejudiciales sobre estos temas. Algunas de las cuestiones pendientes que suscitan un mayor interés en este momento hacen referencia al “derecho al olvido” o a cómo se puede articular este derecho frente a determinadas medidas que tienen como finalidad la lucha contra el crimen en la Unión Europea.

En la actualidad nos encontramos en un momento clave ya que, aunque los principios de la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se consideren todavía vigentes, los avances tecnológicos y, entre otras razones, el auge de las redes sociales han motivado la propuesta de un Reglamento que la sustituya.

En la presente comunicación se intentará analizar el desarrollo del derecho a la protección de los datos personales, así como la actualidad normativa y jurisprudencial de la Unión Europea en la materia.



## GOVERNANÇA CORPORATIVA: A (RE) PERSONALIZAÇÃO DO ESPAÇO PÚBLICO

Orides Mezzaroba<sup>1</sup>, Nathalie de Paula Carvalho<sup>2</sup>, Valter Moura do Carmo<sup>3</sup>

Ao longo da história econômica, a eficiência do sistema de mercado começou a se chocar com a democracia, especialmente após as duas guerras mundiais. Atualmente, os setores econômicos são liderados por grandes grupos, que assumem a forma de cartéis e sufocam a livre concorrência. O governo do povo se enfraquece à medida que o capitalismo se fortalece. Eles seriam forças antagônicas, proporcionalmente inversas? As empresas visariam o lucro, e somente isso? O capitalismo tem a função de aumentar o bolo da economia e exige centros de poderes privados, livres de uma intervenção estatal. Sem objetivos políticos específicos, a governança corporativa apresenta-se com uma função de fornecer capacidade de organização em um grupo em relação às empresas ou setores financeiros e econômicos. Atualmente aspectos dessa governança são aplicados no setor público. No Brasil, o Instituto Brasileiro de Governança Corporativa (IBGC) fornece orientações e suportes para a sua implementação, a qual envolve, além das empresas e bancos, os *stakeholders*, ou seja, os empregados, os clientes, os fornecedores e toda a comunidade relacionada, direta ou indiretamente, com as organizações. Pressionar as empresas para serem mais virtuosas é um mecanismo eficaz devido à falta de controle em resolver questões sociais complexas, que deveriam ser atribuições do Estado. A falsa ideia de poder, de ter e de ser, levou a sociedade contemporânea a consumir compulsivamente. Tudo isso produziu um reflexo quase imediato: estar-se diante de uma economia desenfreada. Essas atividades podem ser encaradas como estratégias de negócios, por gerar um retorno financeiro e novas oportunidades com mercados mais sensíveis. Ressaltam-se, desta maneira, as vantagens da governança corporativa. Com a adoção espontânea das práticas neoliberais ou com a imposição delas, por intermédio das economias centrais do capitalismo, todas as estruturas econômicas do mundo se imbricaram de forma a não existir mais empresas de um país apenas ou bolsas de valores de uma comunidade econômica restrita e, enfim, cidadãos que não sofram o influxo da macroeconomia mundial em seu cotidiano.

<sup>1</sup> Doutor em Direito pela Universidade Federal de Santa Catarina – UFSC. Professor Adjunto da mesma instituição.

<sup>2</sup> Doutoranda em Direito na Universidade Federal de Santa Catarina - UFSC

<sup>3</sup> Doutorando em Direito na Universidade Federal de Santa Catarina - UFSC



## CIUDAD 2020: ASPECTOS JURÍDICOS

Fernando Galindo Ayuda.

Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad de Zaragoza.

cfa@unizar.es

### RESUMEN:

El proyecto CIUDAD 2020 tiene como objetivo desarrollar un nuevo modelo de ciudad inteligente sostenible ecológica y económicamente, en el que el análisis de la demanda real de los ciudadanos, junto con las oportunidades de comunicación ofrecidas por internet y los cada vez más numerosos dispositivos conectados a la red, sean la base para ofrecer servicios públicos ajustados a las necesidades de los usuarios.

CIUDAD 2020 aborda el nuevo modelo de *smart cities*, ciudades inteligentes que aprovechan las últimas tecnologías, desde una aproximación multidisciplinar y se apoya en cinco pilares fundamentales: la ciudad conectada en el internet del futuro; energía y eficiencia; la movilidad y el transporte sostenible mediante la aplicación de los sistemas inteligentes de transporte; la sostenibilidad medioambiental y el bienestar del ciudadano; y el comportamiento urbano del ciudadano y su relación con la ciudad.

La comunicación trata sobre los principales aspectos jurídicos del proyecto.



## LAS CIUDADES DIGITALES Y LA NECESIDAD DE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

**Autor:** Dra. Gemma Geis i Carreras, profesora lectora de la Universitat de Girona

### Presentación curricular

Licenciada en Derecho. Mención europea y premio extraordinario de Doctorado por la tesis “La ejecución de las sentencias urbanísticas”, Ed. Atelier, 2009. Estancias de investigación: Universidad de Florencia, Paris-Sorbona, Harvard Law University. Proyecto I+D: El urbanismo como instrumento de lucha contra el cambio climático y decohesión social.

### Texto del resumen

La evolución de las ciudades pasa por incorporar el aspecto tecnológico en ámbitos como la prestación de servicios a la ciudadanía, la transparencia y libre acceso a la información, el impulso de la sostenibilidad, medidas de cohesión social y ciudadanía, entre muchas otras. Todo ello generará un sinfín de problemáticas relacionadas con la responsabilidad patrimonial de la Administración.

El Derecho administrativo se halla en una encrucijada ante el avance de las ciudades digitales. Por un lado, debe apoyar su desarrollo con una cobertura jurídica que otorgue garantías y derechos tanto para los ciudadanos como para las administraciones públicas. Por otro lado, deber establecer un marco jurídico nítido que restrinja los presupuestos de concurrencia de responsabilidad patrimonial de la Administración. El problema radica en cómo afrontar este reto. He aquí algunas cuestiones para el debate. ¿Es preciso aprobar una ley específica sobre ciudades digitales? ¿La legislación sectorial sobre nuevas tecnologías aborda la responsabilidad patrimonial u otras cuestiones de carácter general relacionadas con las ciudades digitales? ¿Los municipios aprobarán ordenanzas sobre la ciudad digital? En cualquier caso, la ausencia de un marco propio que ciña los presupuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración en la ciudad digital puede hacer insostenible para dicha institución su puesta en práctica.

Se examinarán los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración en las ciudades digitales para establecer límites propios que surjan de los conceptos de la teoría general de la responsabilidad, del estado de la técnica, del riesgo tecnológico o del principio de precaución. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico hace referencia al régimen sancionador y a la responsabilidad civil y penal. En el mismo sentido, el texto de la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Zaragoza. En ambos textos se omite cualquier referencia a los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración por lo que será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, puede resultar insuficiente dada la especialidad de la materia y constituir una fuente de controversia jurídica constante.

El Derecho administrativo es un derecho de garantías del ciudadano frente la Administración y es preciso que fije límites en relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración. Las ciudades digitales serán una realidad a corto plazo que no debería fracasar por la ausencia de regulación o por la exigencia irracional de responsabilidad patrimonial de la Administración.





---

## MODELO PARA EVALUACIÓN DE PORTALES DE GOBIERNO A PARTIR DE INDICADORES DE DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

Autores: Paloma Maria Santos, Aires José Rover, Paulo Maurício Selig

Los portales de gobierno son vistos como uno de los canales más importantes para la prestación de los servicios públicos y la interacción entre el gobierno y los ciudadanos. Mucho más allá de un espacio electrónico sencillo, un portal debe permitir el ejercicio de la ciudadanía y la mejora de la democracia. Dada la falta de mecanismos de evaluación de las iniciativas de democracia electrónica, el presente estudio, de carácter aplicado, descriptivo y exploratorio, presenta una propuesta que analiza los elementos clave que conducen a la democracia electrónica y propone un modelo de evaluación de los portales gubernamentales.

### CVs:

#### Paloma Maria Santos

Investigadora en las áreas de Gobierno Abierto, Democracia Electrónica, Evaluación de Portales e Indicadores de Desempeño. Hace doctorado en Ingeniería y Gestión del Conocimiento en la Universidade Federal de Santa Catarina.

#### Aires José Rover

Doctor en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina. Profesor Adjunto en la Universidade Federal de Santa Catarina.

#### Paulo Maurício Selig

Doctor en Ingeniería de Producción por la Universidade Federal de Santa Catarina. Profesor asociado en la Universidade Federal de Santa Catarina.



## UTILIZACIÓN DE LOS ESTILOS DE APRENDIZAJE PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD.

### Experiencia en la Facultad de Medicina con el cuestionario de Felder y Silverman

Jesús Fdo Escanero, Marisol Soria, M<sup>a</sup> Elena Escanero y Manuel Guerra.

Departamento de Farmacología y Fisiología. Facultad de Medicina. Universidad de Zaragoza.

#### RESUMEN

Los estilos de aprendizaje se vienen utilizando con objeto de mejorar la calidad del aprendizaje bien mejorando aquellos constructos (estilos) con baja puntuación, bien variando la metodología utilizada para trabajar con la más adecuada. Uno de los obstáculos que presentan es la confusión que provoca la diversidad de definiciones que rodean al término, a lo cual se suma la heterogeneidad de las clasificaciones existentes y si cada uno de los constructos -estilos- significa lo mismo en los diferentes cuestionarios o herramientas utilizados. En este artículo se presentan los resultados obtenidos con la aplicación del Inventario de Estilos de Aprendizaje de Felder y Silverman en los alumnos de Fisiología III de la Facultad de Medicina de Zaragoza y se comparan con el perfil proporcionado por otras herramientas (CHAEA, fundamentalmente). Los resultados indican un predominio de los estilos *activo*, *sensitivo*, *visual* y *secuencial*, presentando en los cuatro dominios un alto porcentaje de la modalidad equilibrada (50 %), suponiendo entre la equilibrada y moderada del estilo correspondiente un 80 %, aproximadamente. Estos resultados no coinciden con los proporcionados por el CHAEA, por lo que se realizó un análisis comparativo de los ítems de ambos instrumentos para delimitar el origen de estas discrepancias con objeto de poner en práctica las medidas pertinentes para actuar en la mejora del aprendizaje.

Se recomienda, antes de introducir una nueva herramienta, la contrastación con los resultados previos si otro cuestionario o herramienta ha sido utilizado con anterioridad.



---

## LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. UNA EXPERIENCIA CENTRADA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO

Fernando Galindo, Pilar Lasala  
Universidad de Zaragoza

### Resumen

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior supone un cambio importante en la forma de plantear la docencia por parte de los profesores y del aprender por parte de los alumnos. El cambio tiene que ver, básicamente, con el hecho de que mientras la docencia tradicional tenía por objetivo la transferencia de conocimientos del profesor al alumno, la actual se ocupa del aprendizaje de competencias profesionales concretas. Ello se expresa, inmediatamente, en la necesaria reconsideración que profesores y alumnos deben hacer de los procedimientos precisos para poner en práctica los nuevos hábitos. Hacen falta, en concreto, herramientas que faciliten conocer y proponer prácticas de estudio y aprendizaje adecuadas a materias concretas sobre las que apenas existían referencias. Aquí se presenta un ejemplo experimentado de conocimiento e implantación de hábitos/herramientas docentes y de aprendizaje en el terreno del Derecho como primer paso para adoptar estrategias de cambio en ese terreno.



## **NORMAS DE PUBLICACIÓN ON-LINE**

Los archivos PowerPoint utilizados en la presentación de los trabajos seleccionados que hayan sido presentados en la reunión serán publicados en la página Web del evento.

Los archivos PowerPoint deberán ser remitidos al correo electrónico [lasala@unizar.es](mailto:lasala@unizar.es) o [cfa@unizar.es](mailto:cfa@unizar.es) antes del 15 de junio de 2013.





## NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los trabajos seleccionados que hayan sido presentados en la reunión serán publicados en un volumen de la Serie LEFIS, cuyo título se determinará posteriormente.

La editora de este volumen será Pilar Lasala; los originales para su publicación deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta lasala@unizar.es.

La fecha límite para enviar los trabajos completos para su publicación es el 30 de junio de 2013.

Los originales a publicar deberán ceñirse estrictamente a las reglas de publicación de la Serie LEFIS:

1. Los trabajos deberán estar escritos en formato Word, con el tipo de letra Garamond, tamaño 12, márgenes superior e inferior de 6,6 cm, márgenes izquierdo y derecho 5 cm.
2. Los trabajos deberán tener un máximo de 25 páginas de tamaño DIN A4, 7.000 palabras aproximadamente, con un margen de más/menos 1.000 palabras.
3. Los autores deberán enviar los originales en formato Microsoft Word al correo electrónico del editor (lasala@unizar.es).
4. Los autores deberán enviar firmada la hoja de cesión del copyright.
5. Los títulos deben aparecer de la siguiente forma:

**1 Título principal:**

1.1 *Subtítulo*

1.1.1 *Sub-subtítulo*

6. Las notas a pie de página se deben numerar correlativamente. Las referencias pueden ser incluidas en las notas a pie de página o al final del texto.
7. **IMPORTANTE:** Todas las figuras de cada trabajo deben enviarse separadamente en formato JPEG. Para los gráficos y tablas generados a partir de una hoja Excel se debe enviar el archivo Excel.
8. Los autores recibirán pruebas de imprenta en formato pdf para su revisión. En esta etapa no se permiten grandes cambios, sólo correcciones de errores tipográficos.



**CONSENT TO PUBLISH AND TRANSFER OF COPYRIGHT FORM LEFIS SERIES**

DATE: \_\_\_\_\_

TITLE OF ARTICLE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**TITLE AND NUMBER OF VOLUME IN THE LEFIS SERIES:****AUTHOR(S):** \_\_\_\_\_

The undersigned author ("Author") of the above article ("Article") in the above volume of the LEFIS Series 16 declares that the above Article submitted for the publication in the Volume of the LEFIS Series is original and that Author holds the entire and exclusive copyright of the material.

Author grants to LEFIS ("Publisher") from now on an exclusive license to produce and publish the Article or any part thereof in book form and in any other form or medium whatsoever including all know print media and all electronic media either known about or as yet not invented. The license so granted extends to all languages and all parts of the world. Author maintains the rights to re-publish separately his or her individual contribution.

Copyright will be indicated in the book in this way: "Copyright © by LEFIS"

Author further grants to Publisher the exclusive right to grant sub-licenses for reproduction of the Article. Author warrants to Publisher that the Article will not in any way infringe an existing copyright, or confidence or any proprietary or other actionable rights and that all precautions have been taken or will be taken to ensure that it contains no libelous, defamatory or obscene material of an actionable character and that publication of information contained in the book obtained while in service of the Government or other Public or Private Institutions will not contravene laws on official secrets and that Author is entitled as owner or prospective owner of the copyright to agree to the license herein.

Author agrees to indemnify Publisher against all legal costs and consequential losses as well as incidental expenses and compensation arising out of any breach of this warranty.

Author declares that any person names as co-author of the Article is aware of the fact and has agreed to being so named.

AUTHOR SIGNATURE:

**Author name:**

PLEASE RETURN BY FAX (Fernando Galindo,+34 976761499) AND A HARD COPY  
TO: Fernando Galindo  
Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho  
Universidad de Zaragoza  
50009 Zaragoza – SPAIN

